

A: *Directora Funcional
Directora de Empresas* 4

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCION No. 247

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 6560, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de diciembre de 2008, establece las indicaciones para las administraciones a todos los niveles de dirección, sobre la tramitación y solución de los planteamientos realizados por los electores en las reuniones de rendición de cuenta de los delegados del Poder Popular y en los despachos de los delegados a los electores.

POR CUANTO: Considerando que el precitado Acuerdo orienta a los organismos de la Administración Central del Estado y a los Consejos de Administración Provinciales y Municipales, a establecer un sistema interno para la atención a los planteamientos formulados por los electores a los delegados del Poder y la emisión de las normativas que implementen estas indicaciones, se dictó por la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica, con fecha 4 de marzo de 2009, la Resolución No. 65, que aprobó las "Normas complementarias a las indicaciones del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para la atención por las entidades del sistema del Ministerio de la Industria Básica, a los planteamientos de los electores a los Delegados del Poder Popular", la que en estos momentos resulta necesario dejar sin efectos legales con la finalidad de actualizar algunos aspectos de su contenido, siendo procedente resolver conforme a la parte dispositiva de la presente.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las "Normas complementarias a las indicaciones del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para la atención por las entidades del sistema del Ministerio de Energía y Minas, a los planteamientos de los electores a los delegados del Poder Popular".

SEGUNDO: Durante la realización de los procesos de rendición de cuentas de los delegados a sus electores, las entidades recibirán los planteamientos que les corresponde atender a través de los delegados, los Consejos Populares o los Consejos de la Administración Municipales, de la misma manera se recibirán sistemáticamente los planteamientos realizados por los electores en los despachos semanales que realizan los delegados. Después de concluidos los procesos de rendición de cuentas, podrán recibir otros planteamientos por los Consejos de la Administración Provincial.

TERCERO: En cada una de las entidades del sistema se designará dentro de los miembros del Consejo de Dirección, la persona que se responsabilizará con la atención a los planteamientos de los electores. En el Órgano Central del Ministerio de Energía y Minas, el Jefe del Grupo de Atención a la Población es el responsable de la recepción y tramitación de los planteamientos que corresponden a este nivel de dirección y en general del control del cumplimiento por las entidades del sistema, de lo que por la presente se dispone.

RE: 2102
6/10/15

CUARTO: Los Consejos de Dirección de las entidades del sistema analizan los planteamientos recibidos y buscan la solución de los que sean de su competencia, tramitando con sus instancias superiores, la solución o una forma de atenuar los efectos del problema, para brindar respuesta por escrito directamente al delegado y al Consejo de la Administración correspondiente. Durante la evaluación de la solución de los planteamientos, deberán establecer las coordinaciones con los Consejos de la Administración que corresponda para la definición de las prioridades en la utilización de los recursos de que se dispone para la solución de determinados planteamientos.

QUINTO: Cuando la entidad que reciba un planteamiento, no le sea posible resolverlo, presentará al Consejo de la Administración Municipal o Provincial, según corresponda, la respuesta por escrito, donde se argumente con los elementos necesarios, la imposibilidad de la solución de inmediato. En este caso deberá establecer los controles necesarios que le permitan incluir la solución de estos planteamientos en la propuesta del plan del próximo año.

SEXTO: El Órgano Central del Ministerio de Energía y Minas a través del Presidente del Consejo de Cooperación correspondiente, recibirá aquellos planteamientos que no tengan solución en los territorios en estrecha coordinación con los Consejos de la Administración Provincial y los canalizará con cada Director General de las Organizaciones Superiores de Dirección, según corresponda, para que se adopten las acciones necesarias para la solución o respuesta de estos planteamientos. En los casos en que no sea posible la solución dentro del año que transcurre, la solución se incluirá en los planes del próximo año.

SEPTIMO: Cuando a solicitud del delegado o de un directivo del Poder Popular, un planteamiento por su importancia o complejidad, requiera de una explicación a los electores, el Director General de la entidad responsabilizada con la solución, asistirá al delegado correspondiente en el desarrollo de la Asamblea de Rendición de Cuentas donde se trate el planteamiento dado.

OCTAVO: Los responsables de esta tarea en cada entidad del sistema del Ministerio de Energía y Minas que tengan planteamientos pendientes de respuesta, analizarán su situación mensualmente en sus Consejos de Dirección, hasta lograr que todos estén respondidos. En las Organizaciones Superiores de Dirección lo harán trimestralmente y en el Órgano Central del Ministerio, el área responsable informará al Ministro semestralmente, antes del comienzo del proceso de rendición de cuentas.

Las entidades del sistema además, mantendrán informado al Presidente del Consejo de Cooperación de la provincia sobre los planteamientos pendientes de respuesta y las acciones para su solución, tema que será examinado sistemáticamente en la reunión del Consejo de Cooperación.

NOVENO: En el programa de visitas a las provincias y municipios que realizan los cuadros principales del sistema del Ministerio de Energía y Minas y en particular, los que atienden directamente cada territorio, debe incluirse una reunión con el Presidente o Vicepresidente del Consejo de la Administración correspondiente, para el análisis de los planteamientos pendientes de solución por las entidades del sistema.

DECIMO: Es responsabilidad de los Directores Generales de las Organizaciones Superiores de Dirección atendidas y entidades adscritas y subordinadas al Ministerio, adecuar y aplicar las presentes normas a la organización que tienen a su cargo, en correspondencia con la cantidad y complejidad de los planteamientos que se reciben.

DECIMO PRIMERO: Dejar sin efectos legales la Resolución No. 65, de fecha 4 de marzo de 2009, dictada por la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica.

DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los tres días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE la presente a los Viceministros, a los Directores Generales y Directores del Órgano Central del Ministerio de Energía y Minas, a los Directores Generales de las Organizaciones Superiores de Dirección atendidas por el Ministerio de Energía y Minas, a los Presidentes de los Consejos de Cooperación de cada provincia y a los Directores Generales de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, el Instituto de Geología y Paleontología, la Oficina Nacional para el Control del Uso Racional de la Energía, el Profilactorio Nacional Obrero, la Escuela de Energía y Minas y el Centro Nacional para la Certificación Industrial "Julio César Castro Palomino".

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los *30* días del mes de *junio* de 2015.
"Año 57 de la Revolución".


Alfredo López Valdés
Ministro